

ANUNCIO EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía Nº 2026-0611 de fecha 22 de junio de 2026 se aprobó las Bases del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Municipal 2026, del siguiente tenor literal:

Expediente n.º: 595/2024

Resolución de Alcaldía Aprobando la Convocatoria y las Bases

Procedimiento: Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado: Cartel de Feria 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Visto que el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas tiene la intención de llevar a cabo a cabo la elaboración Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Municipal 2026, se pretende convocar un concurso de proyectos fin de seleccionar la mejor idea.

Visto que se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone la cuantía del concurso de proyectos en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Municipal 2026, en los términos siguientes:

BASES REGULADORAS CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADO DELA FERIA Y FIESTAS MUNICIPAL 2026

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, a través de la Comisión Municipal de Festejos, convoca un concurso para elegir el Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Municipal 2026. El concurso, se regirá por las siguientes bases:

1.- Requisitos participantes:

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas que lo deseen, sea cual fuere su nacionalidad, sin limitación en cuanto al número de obras a presentar, siendo condición indispensable que éstas sean originales e inéditas, siendo responsabilidad de quien los represente al concurso cualquier reclamación que pueda producirse en relación a la auditoría del cartel y su posible plagio.



2.- Plazos:

El plazo de admisión de las obras, se iniciará desde la publicación de estas bases y finalizará el 30 de junio 2026. Se deben entregar personalmente en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas o remitirlas, debidamente embaladas, por orden y cuenta del artista a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de el Castillo de las Guardas, Plaza del Llano, nº 6 C.P.41890 El Castillo de las Guardas (Sevilla).

3.- Tema y medidas:

El tema, obligatorio, estará relacionado con la Feria. El cartel deberá ser confeccionados en sentido vertical y en formato A3, incluyendo obligatoriamente el escudo del municipio y, con caracteres destacados el siguiente texto: "El Castillo de las Guardas 2026. Feria y Fiestas. Del 6 al 9 de agosto". La técnica y colorido del cartel, queda a iniciativa del artista, quedando EXCLUIDA las tintas y colores fluorescentes. El autor de la obra, está obligado a presentar el cartel en soporte digital, con una resolución mínima de 300 puntos por pulgada y ajustándose el tamaño a las medidas del cartel.

4.- Inscripciones:

La inscripción se realizará presentando el cartel tapado, sin firmar y en su dorso llevará, en letra bien visible, un lema. Se entregará junto con la obra, un sobre cerrado, dentro debe indicarse nombre, apellidos, domicilio, teléfono, NIF del autor y en la cubierta del sobre el mismo lema que figura en el cartel. Por cada entrega, se expedirá un recibo en el que constará el número de orden de entrada y la fecha de recepción. El cartel ganador será firmado por el autor tras la publicación del fallo del jurado. Queda totalmente prohibido publicar los trabajos presentados, por cualquier medio, antes de que se produzca el fallo del jurado, motivo que conlleva la inmediata exclusión de la obra en el concurso. Los carteles no premiados podrán ser retirados por sus autores o personas debidamente autorizadas, debiendo aportar para ello el documento correspondiente, en el plazo de 15 días tras la publicación del fallo del jurado, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas en el Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas. Se mantendrá el anonimato de las obras no premiadas. El Ayuntamiento, adquirirá la propiedad de las obras no premiadas que no fueran retiradas por los autores en el plazo anteriormente señalado.

5.- Premios:

Se establece un único premio de 200 euros. Dicho premio, estará sujeto a las deducciones y retenciones que legalmente correspondan. El cartel premiado, quedará en propiedad del Ayuntamiento del Castillo de las Guardas, con todos los derechos de libre reproducción y difusión.

Se abonará una vez entregada la documentación necesaria.

6.- Jurado:

Presidido por el Sr. Alcalde- Presidente o Concejal en quien delegue, y compuesto por los miembros de la comisión Municipal de Festejos y las personas que a juicio de ésta sea necesario designar para recabar los asesoramientos técnicos que precise. El fallo se pronunciará el día 6 de julio de 2026, el cual será inapelable, pudiendo asimismo dejar desierto el concurso si se estima que ninguna de las obras presentadas tiene suficientes méritos para ser el cartel de la Feria.

7.- Propiedad obras:

La persona participante que sea premiada cede en exclusiva, de manera total, gratuita e irrevocable todos los derechos de reproducción ilimitada en tiempo y lugar sin que a ello sea un obstáculo el derecho de propiedad intelectual que corresponda al autor o autora, en caso de utilizar en todo o en parte su obra premiada deberá indicar expresamente, y constar en ella, la reserva de





los derechos que correspondan al Excmo. Ayuntamiento del Castillo de las Guardas. La participación en este concurso implica la aceptación de todas sus bases. Si durante el desarrollo del concurso se comprueba que algunas de las obras presentadas han sido plagiadas, la organización descalificará automáticamente a la persona y a su obra. Las personas participantes, eximen al Excmo. Ayuntamiento del Castillo de las Guardas, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de la propiedad intelectual en que se pudiera incurrir.

8.- Publicación:

El contenido íntegro de las Bases, será publicado en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento del Castillo de las Guardas. La participación de este concurso, supone la aceptación íntegra de las bases del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Municipal 2026 y la renuncia a cualquier reclamación, correspondiendo al Jurado su interpretación, siendo las incidencias no previstas resueltas por éste.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Municipal 2026, selectivas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo manda y firma Alcalde Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

